



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 037-2022-GM/MDPP

Puente Piedra, 30 de marzo de 2022

VISTOS:

El Informe N° 150-2022-SGF/GAF/MDPP, de la Subgerencia de Finanzas; el Memorándum N° 0196-2022-GAF/MDPP, de la Gerencia Administración y Finanzas; el Informe N° 0317-2022-SGL-GAF-MDPP, de la Subgerencia de Logística; el Memorándum N° 0629-2022-GPPI/MDPP, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 0344-2022-SGL-GAF/MDPP, de la Subgerencia de Logística; el Memorándum N° 0270-2022-GAF/MDPP, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 083-2022-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto; asimismo, el artículo 26° de la referida Ley señala que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y en la misma ley;

Que, el numeral 7.1 del Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, referido al Régimen de los actos de administración interna, indica de manera expresa que: *"Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros"*;

Que, mediante Informe N° 150-2022-SGF-GAF/MDPP, la Subgerencia de Finanzas solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas modificar la Directiva N° 001-2022-GM/MDPP, en el sentido que debería incorporarse el clasificador de gasto 2.3.2.7.11.99 "Servicios Diversos";

Que, mediante Memorándum N° 0629-2022-GPPI/MDPP, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, informa a la Subgerencia de Logística que, a su evaluación de la propuesta de modificación de la Directiva N° 001-2022-GM/MDPP, se ha considerado cubrir con el presupuesto asignado del rubro 09 de otras unidades orgánicas del clasificador 2.3.7.11.99 a fin de no incrementar el marco presupuestal de dicha partida, para ser atendidos los gastos correspondientes de caja chica dentro del periodo marzo a diciembre de 2022 por el importe de S/ 79.000.00 (Setenta y nueve mil con 00/100 soles), en la meta presupuestal 0026 Subgerencia de Logística;

Que, mediante Informe N° 0344-2022-SGL-GAF/MDPP, la Subgerencia de Logística propone a la Gerencia de Administración y Finanzas la incorporación de la partida presupuestal 2.3.2.47.11.99 "Otros Servicios Diversos", proponiendo se modifique el literal A del numeral 7.2



y Anexo N° 5 "Específicas del Clasificador de los gastos públicos a ser ejecutados" de la Directiva N° 001-2022-GM/MDPP "Norma y Procedimientos para la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra";

Que, mediante Informe N° 083-2022-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la modificación de la Directiva N° 001-2021-GM/MDPP denominada "Norma y Procedimientos para la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", por lo mismo que ésta, se encuentra actualizada con las normas vigentes, no contraviniendo ninguna norma constitucional y/o normas aplicables a su especialidad;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ordenanza Municipal N° 406-MDPP, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la incorporación en el literal A del numeral 7.4 de la Directiva N° 001-2022-GM/MDPP - "Norma y Procedimientos para la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra" del clasificador de gasto 2.3.2.7.11.99 "Servicios Diversos", en los siguientes términos:

7.4 DE LAS ESPECIFICAS DE GASTO:

A. Los Gastos efectuados con cargo al Fondo Fijo de Caja Chica deben afectarse únicamente a las siguientes partidas subespecíficas del Clasificador de los Gastos Públicos:

2.3.11.11	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO
2.3.13.13	LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES
2.3.15.12	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA
2.3.15.31	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR
2.3.199.199	OTROS BIENES
2.3.21.21	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE
2.3.1.11.15	OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO
2.3.1.11.16	MATERIALES DE ACONDICIONAMIENTO
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación de la presente resolución, así como de la Directiva e Instructivo, en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Abog. Alejandro E. De La Cruz Farfán
GERENTE MUNICIPAL